

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26393 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital de Navarra a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de Navarra (Pamplona), ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1982), para mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital de Navarra, en Pamplona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de junio de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

26394 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General Yagüe de Burgos, a la renovación de autorización y acreditación que tenía concedida para mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital General Yagüe de Burgos, ha presentado solicitud de renovación de autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), para mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden de 15 de abril de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital General Yagüe de Burgos, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma en que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Resolución referida.

Segundo.-Poseer un equipo móvil al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

26395 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra en Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal.*

Previo cumplimiento de los trámites legales, y conforme al Decreto 131/1985, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra en Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal.

Se señala el día 20 de enero de 1986, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Sanlúcar de Guadiana.

Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento, personal o legalmente representados, y acompañados, si lo descan, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación, lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

Objeto de la expropiación

El objeto de la expropiación, en trámite, son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectadas por el proyecto de obra de Sanlúcar de Guadiana, urbanización avenida de Portugal.

Finca número: 1.

Propietario y domicilio: Don José, doña Cristina y don Mamá Navarro Ojeda, calle López de Gomar, número 25. El Tardón, segundo A. Sevilla.

Término municipal: Sanlúcar de Guadiana.

Naturaleza: Urbana.

Uso o destino: Jardín.

Situación y linderos: Plaza España, número 10. Linderos: Norte: misma finca; este, plaza España; sur, transversal, avenida de Portugal, plaza de España, y oeste, avenida de Portugal.

Huelva, 28 de noviembre de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-19.103-E (87998).